



COLEGIO PROFESIONAL DE HISTORIADORES DEL PERÚ

CPHP

La Ley N° 31393, que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú, fue publicada en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano

COLEGIO PROFESIONAL DE HISTORIADORES DEL PERÚ

ASAMBLEA NACIONAL

RESOLUCIÓN N.º 003–2026–CN/CPHP

RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL TRANSITORIO Y DE LA COMISIÓN REORGANIZADORA

Lima, 26 de marzo de 2026

VISTOS

La Resolución N.º 001–2026–CE/CPHP que declara la inviabilidad del proceso electoral; la Resolución N.º 002–2026–CN/CPHP que dispone el inicio del proceso de reorganización institucional; el Acta de la Asamblea Nacional que ratifica dichas decisiones; la Ley N.º 31393; el Estatuto institucional; y los principios de legalidad, continuidad institucional, gobernabilidad y fortalecimiento organizativo.

CONSIDERANDO

Primero. Que el Colegio Profesional de Historiadores del Perú es una institución de derecho público interno, con autonomía administrativa y normativa, conforme a la Ley N.º 31393.

Segundo. Que se ha declarado la inviabilidad del proceso electoral correspondiente al periodo 2026–2028, por la ausencia de condiciones institucionales suficientes.

Tercero. Que, el principio de continuidad institucional exige garantizar el funcionamiento del Colegio mediante mecanismos transitorios válidos.

Cuarto. Que la Resolución N.º 002–2026–CN/CPHP propone la creación del Consejo Nacional Transitorio y de la Comisión Reorganizadora como órganos excepcionales.

Quinto. Que resulta necesario designar a los miembros que integrarán dichos órganos, asegurando el equilibrio entre la conducción institucional y la ejecución técnica.

Sexto. Que la designación debe responder a criterios de idoneidad, representatividad y compromiso institucional.

SE RESUELVE

Artículo Primero

DESIGNAR el CONSEJO NACIONAL TRANSITORIO del Colegio Profesional de Historiadores del Perú, como órgano de dirección institucional y política, integrado por los siguientes miembros:

1. Presidente: Carlos César Trujillo Vera, (H.P.C. 0122-Arequipa)

Consejo Nacional Transitorio

2. Vicepresidente: Abel Sotelo Calderón, (H.P.C. 0028-Tacna)

Consejo Nacional Transitorio

Funciones específicas: Dirección institucional, conducción política y representación nacional



COLEGIO PROFESIONAL DE HISTORIADORES DEL PERÚ

CPHP

La Ley N° 31393, que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú, fue publicada en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano

Artículo Segundo

DESIGNAR la COMISIÓN REORGANIZADORA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE HISTORIADORES DEL PERÚ, como órgano técnico-administrativo encargado de la ejecución del proceso de reorganización institucional, integrada por:

1. Coordinador: Edwar Zaa Pacheco, (H.P.C. 0158-Cusco)

Comisión Reorganizadora Técnica

2. Subcoordinador: Edgar Bañares Castillo (H.P.C. 0022-Cusco)

Comisión Reorganizadora Técnica

3. Subcoordinador: Martín Hernando Romero Pacheco, (H.P.C. 0086-Cusco)

Comisión Reorganizadora Técnica

Funciones específicas: Gestión documental, administrativa, organización institucional y apoyo operativo

Artículo Tercero

ESTABLECER que el Consejo Nacional Transitorio ejercerá funciones de dirección institucional, de orientación política y de toma de decisiones estratégicas, en el marco del proceso de reorganización encargándose de:

- a. Diseño de un plan operativo estratégico
- b. Modificación de estatuto
- c. Fortalecimiento organizativo

Artículo Cuarto

ESTABLECER que la Comisión Reorganizadora ejercerá funciones de ejecución técnica, encargándose de:

- a. Depuración y actualización del Padrón nacional
- b. Regularización administrativa
- c. Preparación del proceso electoral futuro.

Artículo Quinto

DISPONER que ambos órganos actuarán de manera coordinada, bajo los principios de legalidad, responsabilidad institucional, transparencia y fortalecimiento organizativo.

Artículo Sexto

ESTABLECER un periodo de funciones de hasta tres (3) meses, prorrogable mediante acuerdo del Consejo Nacional, para el cumplimiento de los objetivos de la reorganización institucional.



COLEGIO PROFESIONAL DE HISTORIADORES DEL PERÚ

CPHP

La Ley N° 31393, que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú, fue publicada en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano

Artículo Séptimo

DISPONER que los miembros designados asuman funciones a partir del 30 de marzo por acuerdo de asamblea, debiendo actuar con responsabilidad, ética y compromiso institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

Remítase la presente Resolución a la Asamblea Nacional y a los miembros del Colegio Profesional de Historiadores del Perú, para su conocimiento, cumplimiento y difusión institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lima, 27 de marzo de 2026



Lic. Raquel Aragón Mamani
Decana Nacional

Luis Daniel Huaman Asillo
Director de Debates